



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ala letra y se inserta en este acuerdo y es del tenor siguiente
Yo el Sr. El Abogado Fiscal de N. S. ha visto este Expediente
y es de parecer que segun su estado actual, y mientras no se
haga ver ala Ciudad R. orden quita obligue alo que propone y
solicita el Sr. Intendente en su oficio de dor de Junio inmediata
to, sobre que reciba, distribuya y cobre, las porciones de Sal
que hayan de consumir los vecinos de campo, y huerta, no deve
percibir N. S. ni repartir la Sal, y me fundo en lo que dixere
Al Ayuntam.^{to} nunca se han comunicado ordenes superiores
que le imponga la obligacion que imaginaba el Comisionado
D. Francisco Cascajares, antes bien aunq. se le pidieron ex.
presam.^{te} nunca quiso manifestarlas lo que hera prueba de
no tenerlas. El Sr. Intendente tambien esta tal orden, y
como por si no tiene autoridad para establecer Leyes ni impo-
ner gravamenes, pues esta potestad solo es del Monarca, no
alcanza mi corteza por donde pueda venir al Ayuntam.^{to}
la obligacion con que se quiere suponer. Mal podra enten-
derse haver contra ben zion, quando no media Ley que contra-
venia. Bien lo conoce asi el Sr. Intendente quando en su